

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Martes 19 de Agosto de 1947	Nº 176
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Cuarta Sesión del Congreso Nacional. . Pág. 1597

PODER EJECUTIVO
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Nombramientos 1598

EDUCACION PUBLICA
 Nombramientos.. 1598

AGRICULTURA Y TRABAJO
 Cancelaciones. 1599

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Circulares 1601
 Finiquitos 1601

SECCION JUDICIAL
 Remates. 1604
 Títulos Supletorios. 1608
 Marcas de Fábrica. 1608
 Terrenos Municipales. 1610
 Declaratorias de Herederos. 1611
 Citaciones de Procesados 1612

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Cuarta Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su noveno periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y cuarto de la mañana del jueves primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Diputado Lacayo Sacasa, asistido de los Secretarios, Senador Argüello Vargas y Diputado Zurita.

Concurren además, los representantes siguientes: Diputados, Alaníz B., Argüello Vidaurre, Barquero, Borgen h., Callejas M., Coronel Urtecho, García, García Leclaire, Irias, Lovo, Machado Sacasa, Morales Centeno, Quintana V., Ríos Núñez, Rodríguez, Rostrán B., Sánchez L., Serrano, Sequiera, Urrutia y Zamora. Senadores: Abaunza E., Aguirre Muñoz, Albir, Baltodano C., Castellón, Delgadillo Cole, González, Guerrero, López Irias, Martínez, Navarro, Noquera, Pereira y Sandoval,

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-El Presidente nombra las siguientes comisiones, para el acto de la trasmisión del Poder de la República.

Para acompañar al Excelentísimo Señor Presidente de la República General Anastasio Somoza, al Senador López Irias y Diputados Rostrán B. y Sequiera.

Para acompañar al Señor Presidente Electo doctor Leonardo Argüello, al Senador Guerrero y Diputados Alaníz B. y García Leclaire.

Para acompañar a la excelentísima Corte Suprema de Justicia, al Senador Abaunza E. y Diputados Sánchez L. y Morales Centeno.

Y para acompañar a su Señoría Ilustrísima Arzobispo de la Arquidiócesis de Nicaragua, al Senador Castellón y Diputados Machado Sacasa y Borgen h.

3º.-Las comisiones se dirigen a desempeñar su cometido.

4º.-Se suspende la sesión, para continuarla en la Tribuna Monumental en la explanada de la loma de Tiscapa.

5º.-A las diez a. m. continúa la sesión en el lugar indicado, con la misma asistencia de Representantes del Congreso, procediéndose al solemne acto de la trasmisión de la Presidencia de la República, para el periodo constitucional de 1947 a 1953, en la siguiente forma:

Se colocan a la derecha del Sr. Presidente del Congreso el Sr. Presidente de la República General Don Anastasio Somoza y el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Aníbal García L. y a la izquierda de aquel el Sr. Presidente electo Dr. Leonardo Argüello y el Sr. Arzobispo Coadjutor Monseñor Alejandro González y Robleto; colocándose a ambos lados de los mencionados los señores Ministros de Estado; de Gobernación, doctor Carlos A. Morales; de Hacienda, Ingeniero J. Ramón Sevilla; de Relaciones Exteriores, doctor Víctor Román y Reyes; de Fomento, General José María Zelaya Cardoza; de Educación Pública por la Ley, doctor Mariano Valle Quintero; de Agricultura y Trabajo, General J. Rigoberto Reyes; y de Sanidad, doctor y Coronel Luis Manuel Debayle, y los Subsecretarios de Gobernación, doctor Ulises Irias; de Relaciones Exteriores, doctor Alejandro Argüello Montiel; de Agricultura y Trabajo, don Mariano Barreto Portocarrero; de Guerra, Marina y Aviación, General Francisco Parajón; de Fomento, don Humberto Torres Molina; y de Sanidad, doctor Manuel Pérez Mora.

6º.-En este acto de la trasmisión del Poder de la República estuvieron representados por Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, acreditados ante nuestro Gobierno, con el carácter de representantes especiales para este acto, los países siguientes:

Santa Sede del Papado de la Iglesia Católica (Italia), Argentina, Costa Rica, México, Honduras, Guatemala, El Salvador, Panamá, Estados Unidos de América, Turquía, Grecia, Chile, Bolivia, República Dominicana, Ecuador, Francia, Polonia, Brasil, Gran Bretaña, España, Italia, Perú, Países Bajos (Holanda), Colombia, China, Haití, Bélgica, Cuba, Egipto, Líbano, Venezuela, Dinamarca y Suiza.

7º.-El Sr. Presidente en ejercicio General Somoza lee ante el Congreso Nacional su Mensaje de despedida.

Acto continuo el Sr. Presidente Somoza hace entrega de la Banda o Insignia Presidencial al Sr. Presidente del Congreso Nacional don Benjamín Lacayo Sacasa, la que le es colocada en el pecho por los ayudantes presidenciales, insignia que el Diputado Presidente Lacayo Sacasa, coloca en el pecho del Presidente electo Dr. Leonardo Argüello.

El Presidente Electo Dr. Argüello ya con la insignia presidencial en el pecho hace la promesa constitucional en la forma siguiente: «Me comprometo solemnemente por mi honor a desempeñar lealmente el cargo de Presidente de República que el pueblo me ha confiado, a defender la integridad e independencia de la Nación y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República».

El Sr. Presidente del Congreso le reproduce: «Si así lo hicieris, la República os premie, si no ella os haga responsable. A continuación fué ejecutado el Himno Nacional y se dispararon veintiún cañonazos.

8º.-El Sr. Presidente de la República Dr. Leonardo Argüello ya en posesión de su alto cargo, lee su mensaje inaugural dirigido a los Señores Representantes del Pueblo.

9º.-Terminado el solemne acto de la transmisión del Poder, se retiran el Sr. Presidente entrante Dr. Argüello, el Sr. Presidente saliente General Somoza, el Sr. Presidente de la Corte Suprema doctor, García L. y los Secretarios y Subsecretarios de Estado.

10.-Se levanta la sesión.

Benjamín Lacayo Sacasa,
Presidente.

Mariano Argüello Vargas,
1er. Srio.

Manuel F. Zurita,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 51

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Coronel Alfonso Mejía Chamorro, Director General de Ingresos, en lugar del Coronel Carlos A. Tellería O., quien

pasa a otro puesto y a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--BENJAMIN LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Orlando Gutiérrez S., portero y mensajero de la Superintendencia de Bancos, a partir del primero de Agosto en curso, en lugar del señor Francisco Herrera, que fué destituido.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial, Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--BENJAMIN LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

EDUCACION PUBLICA

Nº 628

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Nombrar a Rosa M. de Téllez, Profesora de la Escuela Elemental de Niñas Nº 4 «Santiago Argüello», de esta ciudad, en lugar de Dolores Amanda Novoa, a partir del 1º de Agosto corriente.

2º.-La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 5 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Educación, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 631

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Nombrar al Sr. Arnoldo Solís, Profesor de la Escuela Graduada de Varones de San Juan de Limay, Depto. de Estelí, en lugar de Amanda Castillo, que renunció.

2º.-El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 632

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Juana Murillo de Sandino, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas «República Argentina», de esta ciudad, en lugar de Rosa de Téllez.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA--Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 634

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Enoe Pavón Ticay, Directora Escuela Mixta de Nandasmo Nº 1, Departamento de Masaya, en lugar de Yolanda Arias, para mejorar el servicio.

2º--Cancelar el nombramiento de Guillermina Arias, Directora de la Escuela Mixta Los Trapiches, del mismo departamento, y nombrar en su lugar a Leonor Gutiérrez, para mejorar el servicio.

3º--Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA--El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 640

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Adilia Garay Rodríguez, Profesora de la Escuela Elemental de Varones Nº 4, Bo. Campo Bruce, en lugar de Gonzalo Beteta.

2º--Nombrar a Esperanza Moreira, Profesora de la Escuela Elemental de Varones Nº 4, Bo. Campo Bruce, en lugar de María Luisa Chávez de López.

3º--Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Managua y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 7 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 645

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Amanda Bermúdez, Profesora de la Escuela Elemental de San Francisco, Departamento de Granada, en lugar de Francisca Quezada, que renunció.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 8 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 652

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Lydia López, Profesora de la Escuela Elemental de Niñas de Posoltega, Departamento de Chinandega, en lugar de Isabel Rodríguez, que pasó a otro puesto.

2º--Nombrar a Ana Dilia García, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Los Sanjones, en lugar de Elsa Hernández, para mejorar el servicio.

3º--Nombrar a Francisco Aguilera Quintanilla, Director y Profesor de la Escuela Mixta Rural de Los Pozos Nº 1, en lugar de Modesto Montalbán, que falleció.

4º--Permutar en sus cargos respectivos, a Lydia Dávila, Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Somotillo e Inocente de Fajardo, Profesora de la Escuela Graduada de Varones del mismo lugar.

5º--Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso, fecha en que surtirán efectos legales el presente Acuerdo que corresponde al Departamento de Chinandega.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N. 9 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 49

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Cancelar el nombramiento de Auxiliar de Limpieza de la Escuela Nacional de Agricultura en el Departamento de Chinandega, recaído a favor de la señora Virginia M. v. de Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º--Nombrar a partir del día quince del corriente, a la Sra. Socorro Alegría, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, y afecta al Tit. XI y al Cap. X, dicho sueldo es con traslación a las Rentas de esta ciudad.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Junio de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 74

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Cancelar a partir del día último del corriente mes de Julio los cargos que a continuación se detallan: en el Depto. de Managua, así: Inspector Gral. de Ganadería, Sr. Marcelo Castañeda; Inspector de Agricultura, Sr. Noel Rivas; Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal, Sres. Rafael Alvarez, David A. Fornos; Inspectores de Tórsalo, Sres. José del Carmen Flores, José Robleto, Sr. Tobías Bravo y el Sr. Francisco Arancibia; al Sr. Dennis Gallo L. como Jefe de la Sección de Patología y a la Sra. Clemencia Selva de Jarquín, como Auxiliar del Laboratorio; al Sr. Manuel López L., como Auxiliar del Trabajo; en el Dpto. de Granada, al Sr. José Mercedes Fernández, como Inspector de Sanidad Vegetal y Animal; en el Dpto. de Masaya, al Sr. Francisco Boza, como Inspector de Sanidad Vegetal y Animal; en el Dpto. de León, al Sr. Adolfo Berríos y Tranquilino Sáenz, como Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal; en el Dpto. de Jinotega, al Sr. Raúl Prado Ruíz, como Agrónomo y en el Dpto. de Zelaya, al Sr. Manuel B. Avilés, como Inspector de Tórsalo. El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto los Acuerdos por los que fueron nombrados dichos Sres.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 18 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar a partir del día último del corriente mes de Julio, el Acuerdo Nº 54 de fecha 27 de Junio próximo pasado, por el que fué nombrado el señor Francisco Madrid Solórzano, como Inspector de Tórsalo en el Departamento de Matagalpa, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 25 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar a partir del día treinta del corriente mes de Julio, los nombramientos recaídos en los Sres. Luis Ernesto Bermúdez, como portero de la Sección Pecuaria y José Román Porrás, como portero del Almacén Nº 1 del Ministerio de Agricultura y Trabajo.

29--Nombrar a partir del día primero de Julio del corriente año, al señor Luis Ernesto Bermúdez, portero del Almacén Nº 1 del Ministerio de Agricultura y Trabajo, afectando el Tít. XI, Cap. II del Presupuesto

Gral de Gastos, y al señor José Román Porrás, portero de la Sección de Veterinaria, afectando el Tít. XI, Cap. VII del Presupuesto General de Gastos vigente. Los nombrados tomarán posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial, Managua, D.N., 26 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 85

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el acuerdo Nº 39 de fecha 14 de Junio, por el que fué nombrado el señor Gonzalo Escoto, como Traductor del Despacho de Agricultura y Trabajo, a partir del día treinta y uno de Julio del corriente año.

29 Nombrar a partir del día primero de Agosto próximo, al señor José del Carmen Flores, Traductor del Despacho de Agricultura y Trabajo en lugar del señor Escoto.

El señor Flores tomará posesión de su cargo en dicho despacho y devengará sueldo afectando el Tít. XI, Cap. I del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 29 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar a partir del día quince del corriente mes de Agosto, el cargo de Profesor de Zootecnia y Encargado de Supervigilancia de la alimentación y sanidad de la Sección Pecuaria de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega, recaído en el señor Gonzalo Narváez L., por acuerdo Nº 14 de fecha 16 de Mayo de 1947, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29--Nombrar a partir del día dieciseis del corriente mes de Agosto, al señor Raúl Prado Ruíz, en lugar del señor Narváez L. en el mismo cargo.

El señor Prado Ruíz, tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Chinandega y devengará sueldo que afecta al Tít. XI, Cap. XII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 11 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 100

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento de Inspector Forestal en el Departamento de Chontales recaído a favor del señor Silvio C. Vi.

vas según acuerdo N^o 67 de fecha 16 de Julio del corriente año.

29—Nombrar al señor Silvio C. Vivas a partir del día primero de Agosto Inspector de Tórsalo en el mismo Departamento con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, afectando al Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

39—Reformar el Acuerdo N^o 88 en el sentido de que el sueldo de que devengará a partir del día primero de Agosto el señor General David Fornos será de ciento cincuenta córdobas en vez de doscientos.

49—Reformar el Acuerdo N^o 97 en el sentido de que el sueldo que devengará a partir del día primero de Agosto será de ciento cincuenta córdobas y no de doscientos, el señor Daniel Olivás.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 13 de Agosto de 1947.
Señores Administradores de Rentas.
 Toda la República.

Circular N^o 531

REF:—5A—N^o 209—SE.—De conformidad con decreto N^o 196, publicado en «La Gaceta» N^o 170 de 16 de Agosto de 1945, e interpretación del Ministerio de la Gobernación, el 14 de Agosto es día de fiesta nacional en conmemoración de la capitulación del imperio japonés, que puso término a la segunda guerra mundial.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 15 de Agosto de 1947,
Señores Administradores de Rentas.
 Toda la República.

Circular N^o 532

REF:—5A—N^o 212—SE.—El Presupuesto General de Gastos para 1947-1948 suprimió los gastos de oficina. Para la provisión de material de escritorio etc. que necesiten deben solicitar mensualmente al Ministerio de Hacienda con la debida oportunidad lo necesario para un mes. Acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

N^o 960

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen,
Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Habiendo sido examinada por los Contadores de este Tribunal señores Benvenuto Martínez G. y Eduvigis Zepeda, por el primero en lo referente a ingresos y por el segundo a egresos la cuenta de la Tesorería General de la República y Admi-

nistración de Rentas de Managua llevada por el señor Gilberto Molina Gómez durante el tiempo del uno de Enero al seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, siendo mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 96 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Noventa y Ocho Córdobas y Sesenta y Tres Centavos . . . (C 3.431.098 63) en los diferentes valores de Caja y Cartera inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando fue concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado por el Contador Adán Sánhez J., a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos del juicio, al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio 45, reverso que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallar, pero en virtud de que hacían falta al expediente los pliegos de glosas correspondientes a los egresos, por auto de las doce meridianas del cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio 85 las diligencias fueron vueltas a su origen habiendo hecho tales glosas el Contador Eduvigis Zepeda las cuales corren a los folios 89 al 95, de manera que al ser éstas verificadas el suscrito proveyó a las nueve de la mañana del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 97 poniendo el cúmplase de ley, habiendo en escrito de la misma fecha al folio 98 el propio cuentadante don Gilberto Molina Gómez pedido se le tuviera por personado en su propio nombre, en cuya virtud el suscrito proveyó al pie del propio pedimento a las nueve de la mañana del veinticuatro del mismo mes y año de la petición, teniéndolo por personado y mandando correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que en escrito de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 99 el señor Gilberto Molina Gómez pidió en virtud de estar a su cargo el reparo número 106 con valor de C 13 823,63 por faltante en Caja, se implicara de tal responsabilidad al señor Isidoro Gaitán quien había actuado como Cajero siendo él directamente responsable de tal falta, ya que él manejaba directamente el dinero encargándose de recibir, pagar y depositar los fondos, en cuyas operaciones, el peticionario afirma no haber tenido ni-

guna intervención, de manera que el suscrito, en vista de que tal petición estaba ajustada a derecho, proveyó de acuerdo con el Art. 30 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, a las ocho de la mañana del veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previniendo al señor Isidoro Galtán para que compareciera a defenderse, mandando a la vez oír al señor Fiscal General de Hacienda, quien en su escrito de veintidos del mismo mes de Diciembre al folio 100 expresó su conformidad con lo actuado respecto a la implicancia, reservándose el derecho de alegar para cuando conociera la defensa del señor Galtán, pero como el señor Galtán no compareciera, se dictó al folio 101 una nueva providencia perentoriando al señor Galtán, habiendo comparecido mediante esta nueva excitativa en escrito del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 102 a personarse en el presente juicio, por lo cual el suscrito proveyó teniéndolo como tal en auto de las nueve de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y mandando correr los traslados de ley a las partes; en cuya virtud el implicado señor Isidoro Galtán evacuó su traslado en escrito de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 103, expresando que la implicancia era injusta e ilegal, que él no había recibido ese dinero y que rechazaba enfáticamente el cargo; por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco dijo que creía conveniente la formación de un expediente administrativo que determinara el hecho; pero que el Tribunal juzgara la conveniencia de tal medida; y

Considerando:

Que en escrito de veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 104, el señor Gilberto Molina Gómez expuso que como el reparo número 87 arrojaba en la cuenta de Ordenes de Pago una diferencia fantástica en su contra de \$334.960.39, pero que siendo que ésta no representaba valores efectivos por haber sido motivada por errores de Contabilidad que había cometido el Tenedor de Libros, quien conforme los Arts. 333, Inc. 39, 49; y 69 de la Ley Reglamentaria de Contabilidad de Hacienda Pública estaba obligado a responder de un trabajo correcto, pedía que implicara a dicho empleado el señor Orlando Blanco conforme el Art. 30 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal para que explicara en qué consistían tales diferencias; en esto estuvo de acuerdo el señor Fiscal General de Ha-

cienda en su dictamen del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; de manera que se proveyó la implicancia del señor Orlando Blanco en auto de las once de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 105; pero como posteriormente el señor Ministro de Hacienda mediante acuerdo número 50 del 13 de Abril de 1946 bonificara todas las responsabilidades a cargo del señor Gilberto Molina Gómez inclusive el reparo número 87, de manera que habiendo desaparecido la responsabilidad por la cual fue implicado el señor Orlando Blanco tales procedimientos quedaron en suspenso; y

Considerando:

Que en escrito de diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete el señor cuentadante don Gilberto Molina Gómez al devolver su traslado acompañó el acuerdo ejecutivo número 50 del 13 de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por el cual le fueron bonificadas las responsabilidades en su contra; habiendo también el señor Fiscal Específico de Hacienda en escrito del 24 de Marzo último dictaminado diciendo que: «No quedando pendiente ningún trámite debe dictarse el fallo respectivo» por lo cual el suscrito después de constatar ser cierto lo dicho por las partes de que en realidad no hay ningún reparo en pie, pues conforme el detalle que corre a los folios 107/108 fueron bonificados, alícuo \$340.867.87 por los reparos números 13 y 87 por diferencias en las cuentas de Ordenes de Pago por errores puramente numéricos y \$1.898.11 por otros reparos formulados por diversos motivos, todos los cuales se detallan a los folios 107 y 108 de este expediente. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. En cuanto al reparo número 106 por el cual fue implicado el señor Isidoro Galtán éste fue desvanecido en virtud de que en juicios anteriores de esta misma oficina él está implicado por varias cantidades que estaban comprendidas dentro de los \$13.823.63 de dicho reparo N.º 106, de manera que como aquellos quedaron subsistentes a cargo del señor Galtán éste fue desvanecido por haber llegado a la conclusión de que era una repetición de aquellos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y bonificadas las responsabilidades exclusivamente a cargo del señor Gilberto Molina Gómez como Tesorero General de la República y Administrador de Rentas de Managua durante el semestre de Enero a Marzo seis de mil novecientos treinta y nueve, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquillo, proveyendo de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 17/4/47.
—Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 1238

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., abril treinta de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

De examen que hizo el contador de este Despacho señor José Esteban Peña en la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa, llevada en su carácter de Administrador por el señor Juan F. Cerna Baca, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre a los folios 32 de este juicio hubo un movimiento total de ingresos y egresos de Ciento Cincuenta Mil Setecientos Siete Córdobas y Noventa y Tres Centavos (\$ 150.707.93), en las cuentas de Caja y Cartera, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta mediante auto del Contador José Esteban Peña, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las once de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio 35, reverso, que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de manera que estando así la secuela del juicio, y después de repetidas excitativas del defensor y del suscrito para que contestara el cuentadante los pliegos de glosas que en

su oportunidad le habían sido enviados, el mencionado señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió en escrito de cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se tuviera por personado como apoderado del señor Cerna, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el suscrito Contador Tramitador proveído a las doce meridianas del veinticinco del mismo mes de la petición, al folio 40, reverso, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser estos devueltos, el señor Apoderado, en escrito de veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete al reverso del folio 42, se expresó literalmente en la parte sustancial de su escrito, así: «En el último folio está la certificación de entero, o sea la B. U. N.º 685784 que representa en el valor de los reparos números 5, 38, 76, 85 y 91 que habían quedado pendientes. Por lo expuesto, queda demostrado que se ha efectuado la depuración de la cuenta y que no hay ningún cargo que afecte la responsabilidad de mi representado, lo que me da derecho a pedir llamar autos para sentencia y declarar libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Juan F. Cerna B., y su respectivo fiador.» Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda evacuó su traslado en fecha veintiseis de Abril corriente al reverso del mismo folio 42, diciendo «Proceda pedir autos para sentencia»; así que el suscrito después de revisar el expediente en el cual consta que todos los reparos formulados al señor Administrador de Rentas fueron desvanecidos en parte en la glosa administrativa y en parte en la Judicial habiéndose compensado algunos de Especies Fiscales y de alcoholes con otros de la misma especie a favor del cuentadante y otros por diferencias de cargos de aguardiente en los Estados Específicos en virtud de que estos errores son de pura estadística ya que los aguardientes salen de los centros transportados por cuenta de los dueños, pagados por adelantado o garantizados con documento sin que hasta la fecha haya ninguno pendiente de aquella época por falta de pago según constancia del señor Tesorero General al folio 44, los no desvanecidos fueron pagados tal como dice el señor apoderado; se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete;

y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y

Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936. el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presente por el señor Juan F. Cerna B, que llevó como Administrador de Rentas de Matagalpa, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, de biendo de previo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G.—Srlo.

Es conforme, Managua, D. N., 14/5/47. J. Zelaya.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3179

A las cuatro y media de la tarde del día veintinueve del corriente mes, subastaráse en Juzgado Segundo Distrito Civil, esta ciudad, finca rústica con treinta mil árboles café cosecheros, potreros, ojo de agua, casas, en trescientas cuarenta manzanas terreno propio, ubicada sierras esta jurisdicción. Lindando: Oriente y Norte, sitios Pacaya; Occidente, terrenos baldíos; Sur, loma El Tigre y terrenos baldíos.

Base subasta cuatro mil córdobas.

Ejecución Lyla Selva contra doctor Arnoldo Alemán Sandoval.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, trece Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—O Bermúdez S., Srlo. 1820 3 3

Nº 3180

Dos tarde veintiuno corriente mes, esta oficina, remataráse rústica esta jurisdicción y de Nindirí. Lindante: Oriente, camino enmedio, Calixto Alarcón; Poniente, Alejandro Dávila Blandino; Norte, Demetrio Peña; Sur, Policarpo Toruño.

Véndese ejecución Esmeralda Cerda contra Ana María Acuña.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Agosto trece de mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srlo. 1821 3 3

Nº 3181

Cuatro tarde, treinta corriente, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, como siete manzanas extensión, sita Paso Real, esta jurisdicción, cercada pifuela, contiene como doscientos cafetos cosecheros, terreno Comunidad Indígena esta ciudad. Lindante: Oriente, camino enmedio, propiedad de David Pérez y otro; Occidente, propiedad de Gaspar Mercado y otro; Norte, propiedad de Juan Gutiérrez; Sur, propiedad Inés López.

Ejecución Mauro Cano, contra sucesión Tiburcia Estrada.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, doce Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srlo. 1822 3 3

Nº 3155

El día Domingo 31 de Agosto de 1947, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
48523	1 Pulsera de filigrana, 14 gramos	117.30
48613	1 Reloj de oro, 18K, marca Marvint, con piedritas, pulsera de cuero, hebilla enchapada	138.00
48614	1 Esclava, un par chapitas y un anillo filigrana, 6 gramos	69.00
48615	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	24.84
48616	1 Cadena de oro con medalla, un par chapitas con una perla y dos chispitas c/u, un anillo con un zafiro e imitación de perlas, 4 3/4 gramos	69.00
50034	1 Reloj de cobre marca Nivada, faja de cuero	40.80
50035	1 Reloj cromado marca Brevent, faja de hule	20.40
52415	1 Anillo de oro, liso, 5 gramos	20.40
52422	1 Par de planchas para ropa	10.88
52442	1 Cadena de oro, dije con piedra, 8 1/2 gramos	40.80
52522	3 Planchas para ropa	9.52
52528	1 Cadena de oro con dije, peso 2 gramos	13.60
52529	1 Par chapas de cuatro reales Guatenaltecos y un anillo liso peso 2 1/2 gramos	13.60
52539	1 Cadena de oro, dije de herradura con dos corales, 7 gramos	34.30
52540	18 Platos	27.20
52552	1 Cadena de oro con medalla 4 1/2 gramos	34.00
52557	1 Par chapas un anillo liso, de oro, 12 1/2 gramos	47.60
52579	11 Vasos, 5 dulceritas de cristal, 2 platos hondos, cuatro platitos, seis tazas cafeteras con escudillas, de china	20.40
52583	1 Par chapitas de oro, peso 1 1/2 gramo	6.80
52594	1 Cadena de oro con medalla, 11 gramos	47.60
52597	1 Anillo filigrana, un anillo de chapa de oro, 14 gramos	54.40
52608	1 Par chapitas filigrana, una florcita, una chapa, una chapita con piedra blanca y un colgante, 2 1/2 gramos	8.16
52629	1 Cadena con medalla y un anillo liso, de oro, 13 gramos	54.40
52647	1 Par chapas con piedra, de oro, peso 1 gramo	6.80
52650	1 Anillo de oro, peso 8 gramos	40.80
52749	1 Par chapitas, un par chapas con piedra, un anillito con piedra, y un anillito 3 gramos	16.32
52751	1 Cadena de oro dije corazón 8 gramos	54.40
52757	1 Cadena de oro con dije un indio, 15 1/2 gramos	68.00
52773	1 Par de chapas incompletas 2 gramos oro	8.16
52779	1 Lapicero marca Parker	13.60
52830	1 Cadena de oro con medalla, 3 1/2 gramos	20.40
52842	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 gramos	16.32

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
52850	1 Reloj inoxidable marca Elgin	27.20	53518	1 Reloj marca Weselox	6.80
52853	5 Vasos y cuatro plátitos, de vidrio	5.44	53526	1 Reloj de acero inoxidable marca Metoda	40.80
52872	1 Abanico Eléctrico marca Polar Cub	34.00	53527	1 Anillo liso y un anillo de chapa, de oro, 9 1/2 gramos	40.80
52882	1 Anillo de oro, liso, peso 1 gr.	5.44	53544	1 Bandeja de vidrio y un cepillo para raspar hielo	8.16
52905	1 Anillo de oro con siete piedras, y una imitación de perla, un par chapas con piedras e imit. de perlas, 5 1/2 gramos	40.80	53583	20 Anillos semi-grabados, de oro, 29 gramos	136.00
53023	1 Cadena de oro con medalla, 4 gramos	27.20	53608	1 Anillo de chapa, un anillo con piedra, 5 gramos	27.20
53028	1 Cadena de oro dije corazón 2 gramos	13.60	53610	1 Medalla de oro, un anillito con piedra y un par chapitas con piedra, 2 1/4 gramos	10.88
53074	1 Cadena de oro, peso 2 gramos	13.60	53640	1 Cepillo de hierro y un guillamen	27.20
53078	1 Cepillo para raspar hielo	5.44	53671	1 Cadena de oro, peso 2 gramos	13.60
53101	1 Prendedor, dos pulseras, de plata	20.40	53672	1 Cordón dije de corazón, 3 grs. oro y una cadena con medalla de plata	20.40
53104	1 Anillo con piedra, una cadena y un anillo liso, de oro, 18 gramos	61.20	53673	2 Anillos de chapa de filigrana, 1 anillo semi-grabado, 6 gramos, un par chongos filigrana y un prendedor, de plata	20.40
53107	8 Vasos, cuatro dulceritas, de vidrio	5.44	53691	1 Anillo de chapa, 4 1/2 gramos	20.40
53126	1 Reloj inoxidable marca Novelty faja de cuero	27.20	53711	1 Par chapas filigrana, 4 gramos	27.20
53129	1 Anillo liso, un anillo semigrabado y un par chapas, de oro, 5 gramos y un anillo de plata	20.40	53753	1 Anillo de oro, 6 gramos	34.00
53164	1 Anillo con piedras, de oro, peso 2 gramos	8.16	53755	1 Reloj marca Novelty pulsera cromada	34.00
53170	1 Barrita de acero	5.44	53758	1 Serrucho y 1 cachante de madera	16.32
53182	1 Anillo con piedra, dos pares de chapas con piedras, de oro, 6 gramos	34.00	53759	1 Cepillo, un serruchito, dos formones, dos brocas y dos planas	20.40
53229	1 Par Argollitas de oro, 1 gramo	5.44	53778	1 Par chapas de oro incompletas, 1 gramo	6.80
53239	4 1/2 Yardas Piqué blanco	8.16	53782	1 Cadena de oro con dije, 4 grs.	27.20
53253	1 Anillo de oro filigrana, un anillo semigrabado, un anillo de chapa y un pedazo de cadena, de oro, 5 gramos	27.20	53871	1 Par de patacones de oro, 1 grs.	5.44
53270	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	16.32	53917	1 Par de argollitas de oro, peso 2 gramos	10.88
53284	1 Espejo	9.52	53923	1 Plancha para ropa	5.44
53288	1 Anillo de chapa, un anillo, y un anillo con piedra, de oro, peso total 8 gramos	27.20	53925	1 Sargento de hierro	13.60
53293	3 Mecedoras, y dos sillones de caoba	68.00	53969	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra y 1 par chapitas, 2 1/2 gramos	10.88
53306	1 Anillo de oro con un brillantito, y una cadena con dije forma guitarra, 3 gramos	47.60	54020	1 Cordón con su dije de filigrana, peso 10 gramos	68.00
53314	1 Anillo de oro liso, 1 gramo y un anillo de plata	6.80	54030	1 Anillo liso y 1 par de mancuernillas, peso 8 1/2 gramos	34.00
53330	1 Gacilla con medallita, tres pares chapitas, un anillo forma flor filigrana, dos pares chapas con piedra verde, un par chapas piedra azul, un anillito de chapa, un anillo semigrabado, peso 11 gramos; dos cadenas, tres dijes, un cordón con dije, dos pares de chapas, dos prendedores, de plata, filigrana	68.00	54040	1 Máquina de coser, marca Doméstica	40.80
53342	1 Reloj de pulsera inoxidable marca Novelty	40.80	54053	2 Anillos de chapa, de oro, peso 4 gramos	20.40
53398	1 Reloj inoxidable marca Novelty	40.80	54066	1 Pluma fuente marca Early	8.16
53408	1 Cadena de oro, 3 gramos	20.40	54081	1 Plancha eléctrica	13.60
53425	1 Anillo de oro liso, 2 gramos	10.88	54097	1 Par chapas con piedras, un dije de lámina y un par chapas de pelota, de oro, peso 2 gramos	13.60
53454	1 Cadena de oro, dije de cruz, 2 1/2 gramos	16.32	54102	1 Espejo con su marco	9.52
53483	1 Hebilla de oro, 21 gramos	108.80	54115	1 Corte de género amarillo floreado, de algodón, 3 3/4 yardas	9.52
53484	1 Pulsera de oro, con dije, un anillo de chapa, una gacilla con dije, 10 gramos y una mandolina de plata	68.00	54116	1 Pulsera de eslabones y una cadena con dije, de oro, 6 grs.	34.00
53485	1 Anillo semi-grabado y un anillito de chapa, 1 1/2 gramo	8.16	54122	1 Soguilla, dije de cruz, un prendedor de filigrana y un anillito de chapa, 11 gramos oro	61.20
53502	1 Par chapas con piedras, de oro, peso 2 gramos	10.88	54151	7 Vasos, dos dulceritas, de vidrio y 3 yardas género algodón	12.24
53504	1 Plancha para ropa	5.44	54158	1 Anillo y un par chapas con piedras, de oro, 3 1/2 gramos	20.40
53506	1 Par chapas de oro con piedras, 1 gramo	5.44	54213	2 Plátos, una azucarera, dos vasos, dos dulceritas, de cristal y un cepillo para raspar hielo	16.32
			54258	1 Espejo con su marco	9.52
			54265	2 Cadenitas, una medalla, de oro, 2 gramos, una medalla y un dije de plata	16.32
			54268	1 Cepillo, un formón, una broca y una cuchara para albañil	16.32
			54269	1 Pulsera inoxidable para reloj	9.52
			54272	1 Par patacones, un par chapas,	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	un par chapitas filigrana, 2 1/2 gramos	13.60		gramos	8.16
54275	1 Anillo con piedra, 2 gramos	10.88	54741	1 Anillo de oro, 3 gramos	20.40
54279	1 Cartera de cuero y 10 yardas dril blanco	54.40	54744	1 Anillo de oro, 2 gramos	9.52
54298	2 Planchas para ropa	9.52	54765	1 Anillo de chapa, peso 3 gramos	13.60
54333	1 Reloj inoxidable, marca Recon-villier, faja de cuero	40.80	54777	2 Cadenas (1 con medalla), peso 8 gramos oro	54.40
54347	1 Escuadra de hierro	9.52	54785	2 Cadenas con dijes, 1 cadena, 1 anillo semigrabado, 1 anillo faltándole la piedra, 1 par de patacones, y 1 par de chapas con piedra, peso 17 gramos oro	95.20
54359	1 Reloj cromado marca Rocar, faja de vidrio	20.40	54803	4 Prendedores, 1 Pulsera de filigrana, 72 gramos	380.80
54362	1 Cadena de oro con dije y un par de chapas, 6 gramos	40.80	54807	2 Cortes de dril, 2 3/4 yardas cada uno	13.60
54387	1 Par chapas de oro con piedra, 2 gramos	8.16	54812	1 Par chapas de oro con piedras, 1 1/2 gramos	8.16
54399	1 Pulsera y un anillo de filigrana 14 gramos	68.00	54821	1 Par chapas con piedras, de oro, 2 1/2 gramos	10.88
54438	1 Anillo de filigrana 2 1/2 grs.	13.60	54826	3 Yardas dril crema	5.44
54440	1 Cadena de oro, dije de plata, y un anillo con piedra, 5 1/2 gramos	27.20	54846	1 Reloj galvanizado, marca Gazul, faja de cuero	24.48
54471	1 Cadena de oro 19 gramos	68.00	54849	1 Pulserita de esmalte azul, pulserita y cadenita de seguridad, peso 1 1/2 gramos	9.52
54473	1 Anillo liso y un anillo con piedra, de oro, 5 gramos	23.12	54870	1 Reloj inoxidable, marca Marvin, para varón	47.60
54474	1 Anillo de chapa, de oro, peso 3 gramos	16.32	54873	1 Soguilla de oro, peso 6 gramos	34.00
54480	1 Reloj de plata marca Bulova, faja de cuero	20.40	54879	1 Anillo de oro, peso 3 gramos	13.60
54482	1 Reloj inoxidable marca Wesclox	20.40	54880	2 Mazos, 1 maita con su serrucho y dos azuelas con cabo	47.60
54485	1 Máquina numeradora	40.80	54883	1 Cadena con dije de filigrana de oro, peso 6 gramos	47.60
54505	1 Cepillo, un machihembrador, una cuchilla y un cepillo curvo	61.20	54909	2 Planchas para ropa	8.16
54517	1 Reloj de pared	13.60	54922	1 Anillo con piedra sintética, peso 4 1/2 gramos	40.80
54528	1 Anillo liso y un anillo semigrabado de oro, 2 1/2 gramos	20.40	54928	1 Cadena dije con piedra, peso 4 gramos	24.48
54548	2 Cadenas, un dije corazón y una medallita, 3 gramos	6.80	54962	2 Planchas para ropa	5.44
54561	1 Reloj marca Lever	68.00	54974	1 Cadena y 1 anillo de oro, peso 4 gramos	20.40
54573	1 Reloj para pulso, inoxidable, y una pluma fuente	9.52	54982	1 Pulsera hueca, con dos dijes del Aguila de 2.50, peso 21 1/2 grms.	95.20
54576	1 Par chapas con piedra, 1 1/2 gramos	8.16	54983	1 Alfiler de corbata, de oro, peso 3 gramos	13.60
54601	1 Par planchas para ropa	23.12	55011	2 Platos floreados, 1 azucarera, 1 pichelito de china, 2 vasos y dos escudillas de china	9.52
54603	1 Anillo con piedra y una cadena con dije, de oro, 5 gramos	20.40	55015	1 Panita enlozada	6.80
54604	1 Anillo de chapa, dos anillos con piedras, de oro 8 gramos	27.20	55016	1 Pichel, 5 vasos, 1 dulcera de vidrio	6.80
54606	1 Anillo liso, y un anillo con piedra, de oro 5 1/2 gramos	10.88	55060	1 Leontinita y dos anillos de oro, peso 20 gramos	81.60
54611	1 Par chapas con piedras, 2 grs.	16.32	55074	1 Prendedor, 1 dije, 1 anillo de chapa, todo filigrana, peso 13 gms.	68.00
54641	1 Cadena de oro 2 1/2 gramos	27.20	55093	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra y 1 argolloncito, peso 3 1/2 gramos y 1 cargador de plata	20.40
54648	1 Par aretes, un par argollas, una cadena con medalla, un anillo, un botón para cuello, un patacón y una chapa, de oro, 7 gramos	23.12	55122	1 Pulsera de filigrana de oro, peso 10 gramos	68.00
54653	1 Cadena de oro con dije de corazón, 3 1/2 gramos	13.60	55123	1 Pulsera de filigrana de oro, peso 10 gramos	68.00
54654	1 Reloj marca "Joya"	34.00	55125	6 Cucharas, 2 cuchillos y tres tenedores	16.32
54657	1 Reloj inoxidable marca "Ojival" pulsera cromada	10.88	55126	3 Cucharas, 3 cuchillos, 3 tenedores y 2 cucharitas	12.24
54668	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	5.44	55143	1 Pluma fuente marca Eversharp y 1 cigarrera de plata	54.40
54683	2 Planchas para ropa	108.80	55144	1 Anillo semi-grabado, de oro, peso 1 gramo	6.80
54687	1 Reloj para pulso, oro 14K y una pulsera 14K	54.40	55151	1 Cadena, dije de corazón y 1 medallita de aluminio, 3 1/2 gramos	20.40
54711	1 Cadena de oro dije guarda retrato, un par chapas filigrana y un anillo con piedra, 17 gramos	9.52	55169	1 Charlopa de madera, 1 barrita saca clavos y 1 formón	13.60
54716	1 Azuela	47.60	55172	1 Anillo de oro, peso 8 gramos	21.76
54717	1 Reloj de oro 18K, faja de cuero	61.20	55185	1 Anillo con piedra, 2 1/2 gramos	13.60
54718	1 Par chapas de dos y medio pesos mexicanos y un anillo liso, 9 1/2 gramos	16.32	55195	1 Esclava, de oro, peso 2 gramos	10.88
54725	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 gramos	54.40	55197	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso,	
54728	1 Stethoscope	34.00			
54732	1 Anillo con insignia masónica 7 1/2 gramos				
54738	1 Anillo de oro con piedra 1 1/2				

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
	1 anillo de montadura con acerrina, quebrada, peso 9 1/2 grs.	38.08		peso 9 gramos	46.90
55227	4 Serruchos y 1 cepillo de hierro	40.80	55815	1 Taladro, 1 compás, 1 azueca 1 carrillo	16.08
55228	1 Juego de pluma fuente y calendario	27.20	55816	1 Anillo de oro, peso 4 gramos	21.44
55236	1 Par de chapas, de oro, peso 2 1/2 gramos	10.88	55825	1 Par de chapas, peso 1 gramo	6.70
55256	1 Par de chapas, con piedra, peso 2 gramos	10.88	55840	1 Anillo de chapa, peso 6 grs.	26.80
55264	1 Anillo de filigrana, peso 2 1/2 gramos	16.32	55841	1 Porra enlozada	16.08
55298	1 Par de chapas, de oro, peso 1 1/2 gramo	9.52	55866	1 Rifle marca Winchester, calibre 44	33.50
55301	10 Fierros diferentes con sus cabos, 1 grueza de tornillos de hierro	20.40	55881	1 Medalla de oro, peso 3 gramos	6.70
55308	1 Anillito con piedra, 1 anillo de filigrana y 1 par de argollones, de oro, peso 4 1/2 gramos	27.20	55896	1 Reloj, cadena de plata, marca New Haven	8.04
55327	1 Cadena dije de corazón, de oro, peso 2 1/4 gramos	13.60	55918	1 Porrta enlozada y 1 plato de cristal	6.70
55354	2 Floreros de china	8.16	55930	1 Prensa de hierro	20.10
55356	1 Estignomanometro	204.00	57246	1 Corte de dril blanco, de 2 3/4 yardas	9.38
55357	1 Máquina de bordar y tejer, marca Cornelys	408.00	60908	2 Cortes de género de algodón de 3 yardas	13.40
55397	1 Carrillo de hierro	6.80	62275	1 Corte de seda floreado de 2 1/2 yardas, 1 corte de algodón floreado de 5 yardas, 1 corte de algodón floreado de 3 1/2 ydas.	33.00
55418	1 Cadena, con dos dijes, de oro, peso 5 gramos	34.00	63332	1 Vestido de seda amarillo floreado, y 1 par de zapatos plásticos para mujer	23.76
55424	1 Cadena dije semigrabado, y un par de chapas, 11 1/2 gramos	68.00	63333	3 Yardas de vellela de seda celeste	19.80
55425	1 Golchita de algodón y 3 yardas de género de algodón crema	13.60	63455	1 Vestido de casimir, azul	33.00
55435	1 Cadena con medallita, 2 1/2 gramos	16.32	63763	1 Corte de Remember de 2 3/4 yardas	39.60
55463	1 Cadena dije de un Cristo, de oro peso 6 gramos	40.80	63764	1 Par de zapatos de mujer	26.40
55493	1 Reloj despertador y 1 espejito con marco de madera	13.60	64261	2 Combinaciones, 1 vestido, y 1 pañueo de seda	26.40
55529	1 Anillo de oro, 1 gramo	5.36	64422	1 Corte de combinación de satín azul de 13/4 yarda	9.24
55532	1 Anillo, 1 par de chapitas con piedra, y 1 par de chapas con media luna y piedra, de oro, peso 3 1/2 gramos	16.08	64991	1 Par de zapatos charolados para mujer	13.20
55537	1 Pulserita de cadena, peso 16 gramos	93.80	65075	1 Corte de seda azul floreado de 2 3/4 yardas	23.76
55590	1 Espejo con su marco de madera	9.38	65141	1 Corte de seda floreados de 2 1/4 yardas	9.24
55607	1 Cadena, dije de lámina, de oro, peso 2 1/4 gramos	16.08	65457	1 Corte de seda roja con franjas de 2 3/4 yardas	19.80
55616	1 Anillo de chapa, peso 7 gramos	26.80	65843	1 Corte de seda amarilla de 3 yds.	13.20
55618	1 Cadena con medalla, de oro, peso 2 gramos	13.40	65944	1 Vestido de jergón café rayado	33.00
55658	1 Anillo de oro, peso 9 grams	46.90	66098	1 Corte de seda blanco de 2 3/4 yds, y 3 yds de género de algodón	33.00
55682	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 grms.	13.40	66804	1 Corte de seda azul floreado de 3 yardas	33.00
55733	1 Anillo liso, 2 anillos de chapa, de oro	33.60	67407	2 1/2 Yardas género para pantalón color azul y 3 yardas verde	13.00
55747	1 Par de chapitas de filigrana, peso 1/2 gramo	6.70	68362	3 Yardas seda azul	13.00
55748	2 Cadenas con medallas y un anillito de chapa, 3 gramos	26.80	68597	6 Yardas de seda blanca	39.00
55754	1 Cadena con dije, 1 par de chapas con piedras, 2 anillos, 1 anillo con piedra y un par de chapas, peso 17 gramos	26.80	68904	1 Vestido de casimir color plomo	39.00
55755	1 Anillo de filigrana, 1 prendedor en forma de espada, peso 5 gramos, y 1 collar de cuentas, engarzadas en oro	33.50	68913	2 1/2 Yardas seda rosada en dos pedazos	9.10
55756	1 Esclava, 2 Anillitos de filigrana, 2 anillitos lisos, 1 cadenita con medalla, 1 gacilla con medalla de china, 1 anillito con una florcita, 2 pulseritas, 2 corales, 9 1/2 gramos	40.20	69068	1 Par zapatos para mujer	19.50
55761	1 Pulsera hueca, 1 par de argollas 1 prendedor con una perla, 2 pares de chapas, de oro, peso 16 1/2 gramos	46.90	69151	1 Vestido de casimir	65.00
55808	2 Anillos semigrabados, 1 Anillo liso, 1 anillo de chapa, de oro,		69282	3 Yardas seda roja	13.00
			70021	1 Corte género de seda	23.40
			70179	3 1/2 Yardas género de algodón	7.80
			70434	1 Corte género de algodón 2 3/4 yardas y dos combinaciones de seda	15.60
			70624	3 Yardas género de seda floreado	23.40
			70784	1 Corte género de seda de 2 3/4 yds.	23.40
			70903	1 Pantalón de casimir	19.50
			71272	1 Corte Vellela de sedá aznl floreada 2 1/2 yardas	19.50
			71752	1 Pantalón de dril blanco	13.00
			71843	1 Pantalón de seda blanco	32.50
			72291	1 Par zapatos blancos para mujer	6.50
			72223	1 Corte tela de seda para combinación 1 1/2 yarda y una mantillita de seda	19.50
			72772	1 Tapado de seda, negro	8.96
			72826	3 Yardas tela de seda	15.36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
73000	1 Cartera para mujer y una chalina	12.80
73094	1 Corte de seda roja 2 1/2 yardas	25.60
73631	3 Yardas de casimir tropical color plomo	44.80
73671	1 Par zapatillas para mujer	19.20
73724	2 Blumers de seda	12.80
73725	1 Par zapatillas para mujer	7.68
73813	3 Yardas poplín floreado y 1 1/2 yardas género para combinación	19.20
74120	3 Yardas tela de seda floreada	23.04
74360	1 Vestido de casimir crema	25.60
74592	1 Vestido celeste verde floreado, de seda	6.40
74610	3 Combinaciones de seda	19.20
74894	1 Vestido de seda color salmón	5.12
75033	1 Corte Jersey, 2 1/2 yardas	8.96
75108	1 Vestido de casimir y un pantalón de casimir	64.00
75109	1 Corte tela de seda blanca floreada, un corte tela para combinación, blanca, de 2 1/2 yardas y 7 cortes género de algodón de 3 yardas cada uno	64.00
75229	3 Yardas género de seda	19.20
75371	3 Yardas vivila de seda	19.20
75373	1 Vestido de seda, para mujer	15.36

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
CASA MATRIZ.
Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1437

Rosa González de Téllez solicita título supletorio finca urbana sita barrio Monimbó, esta ciudad, compuesta casa y solar. Limitada: Oriente, Roberto Marengo y Guadalupe Gómez; Poniente, Adela García y Dionisio González; Norte, Carmen y Ruperto Dávila y Sur, calle de por medio Federico Noguera y Domingo Cano.

Oyese oposición término legal.

Dado en Juzgado Distrito Civil. Masaya, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Rob. E. Téllez, Srio. 1198 3 3

Nº 1463

María Dolores Ulloa y Fernando Ulloa solicitan título supletorio, casa cañón, cantón Candelaria, Chichigalpa. Limitada: Oriente, predio La Nación; Occidente, María Ulloa de Ulloa; Norte, calle Eduardo Ulloa y Fernando Somarriba; Sur, Carlos Somarriba. Finca rústica dos millas Norte Chichigalpa, terreno propio treinta manzanas superficie. Limitada: Oriente, sucesores Vicente Alvarado; Occidente, camino, Bonifacio Membreño; Norte, sucesores Juan Batres y María Rostrán; Sur, Carlos Sarria y Bonifacio Membreño.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Oconor, Srio. 1221 3 3

Nº 1464

Carmen Pleites solicita título supletorio dos predios rústicos, sitio San Antonio, esta jurisdicción. Linderante: A—Oriente, con Susana y Santos González, mediando camino; Occidente, Pedro Ramos; Norte, camino real; Sur, Abraham Mendoza. B—Oriente, monte inculto y José Ignacio González; Occidente, María González; Norte, primer predio de la solicitante; Sur, Ignacio González y hermanos.

Oyese oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González.—J. Rodríguez M., Srio. 1220 3 3

Nº 1480

Elisa Hernández Pérez, solicita título supletorio finca rústica, Oriente, este pueblo, con estos linderos y dimensiones: Sur y Oriente, terrenos testamentaria señores Rappaccioli; Poniente y Norte, propiedad doña Rosa Ana Hernández de Centeno, midiendo cien varas de Norte a Sur, y cincuenta varas Oriente a Poniente. Que lo hubo compra extrajudicial don Rafael Plata, hace veinte años.

El que se crea con derecho, presente término ley.

Juzgado Local Civil. Tisma, uno Junio mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Román González, Srio. 1231 3 3

Nº 1509

María Emérita Martínez, para ella y sus hermanos Celina del Socorro, Sara Angelina y José Agustín, pide título supletorio de media manzana de terreno cultivado con chaguilite y árboles frutales, situado cantón Popoyuapa de esta ciudad, con casa, bajo siguientes linderos: Oriente, Sofía viuda de Martínez; Poniente, calle; Norte, Mérida Paniagua y Sur, Virgilio Torres.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Junio, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Srio. 1245 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1945

Crosley Motors, Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Automóviles, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1629 3 3

Nº 1947

Radio Corporation of América, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Motores de gasolina y partes de éstos; motores diesel y partes de éstos; unidades generadoras gaso-eléctricas; unidades generadoras diesel-eléctricas; motores eléctricos; generadores eléctricos; chisperos, bombas, abanicos; calentadores, medidores y calibradores eléctricos; distribuidores eléctricos; lámparas eléctricas; indicadores de motores eléctricos; aparatos y máquinas eléctricas de todas clases; albums para discos de fonógrafos; sobres para discos de fonógrafos y agujas; gabinetes y contenedores de todas clases; bastidores para alma-

cenaje de discos de fonógrafos; catálogos; folletos, papelería, efectos de escritorio, libros, revistas y publicaciones impresas de todas clases; material para anuncios; formas en blanco para mensajes o radiogramas; programas de radio; establecimientos y estaciones de radio y televisión, herramientas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1631 3 3

Nº 1946

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRANOPOL

para: Productos químicos usados en la industria; preparaciones para limpia y lavamiento; detergentes y shampoos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1630 3 3

Nº 1948

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Cortalex

para: Una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de deficiencias glandulares y vitamínicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1632 3 3

Nº 1872

Félix Esteban Guandique, Apoderado de Standard Oil Company of California, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:



para proteger productos de petróleo, incluyendo aceites y grasas lubricantes.

Quien tenga a derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Morales. 1576 3 3

Nº 1931

Perfumería Parera, de Barcelona, S. G. (España), mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COCAINA EN FLOR

para proteger y distinguir: "Productos de Perfumería, de Tocador, Jabones, Dentífricos y los llamados Productos de Belleza".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1610 3 3

Nº 1871

Félix Esteban Guandique, Apoderado de Haas Brothers, de los Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:

que ampara frutas enlatadas, legumbres enlatadas, bayas enlatadas, pescado enlatado, mariscos enlatados, cocktail de frutas enlatados, frutas enlatadas, salsa de manzana enlatada, hongos enlatados, aceitunas, encurtidos, salsa de tomate, frutas secas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1575 3 3

Nº 1932

Perfumería Parera, de Barcelona, S. G. (España), mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TENTACION

para proteger y distinguir: "Productos de Perfumería, de Tocador, Jabones, Dentífricos y los llamados Productos de Belleza".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1612 3 3

DODGE

Nº 1959

Meccano Limited, de Liverpool, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MECCANO

para proteger y distinguir: "Juguetes incluyendo juguetes para construir".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor, 1617 3 3

Nº 3120

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Universal International Films, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: "Películas sonoras, películas cinematográficas, fotografías de cine y similares."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1768 3 1

Nº 3121

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Maltyn Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CELLOTHYL

para: "Obleas laxantes, y en general preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1768 3 1

Nº 3122

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eastman Kodak Company, de Rochester, New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FOTOS

para: "Revistas, periódicos, libros, opúsculos, y toda clase de impresos."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1770 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº. 1630

Genaro Jarquín, mayor de edad, casado, nicaragüense, jefe de familia, este domici-

llo, solicita cien hectáreas terreno nacional, gratuitamente, situadas cañada Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, lindante: Oriente, Santiago Cruz; Poniente, Adolfo Orozco; Norte, Tomás Figueroa; Sur, Felipe Murillo. Tiene mejoras en más de sesenta hectáreas.

Opongase quien se creyere con derecho.

Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—

R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol.—Matagalpa. 1333 3 1

Nº 1631

Braulio Barrera, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, jefe de familia, domiciliado San Ramón, Matagalpa, solicita cien hectáreas de terreno nacional, gratuitamente, situados en el Corozo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Lorenzo Ortiz; Poniente, Victoriano Galtán y Guillermo Blancón; Norte, Alberto Molina y Sur, Macario Gómez y José Amador. Tiene cincuenta hectáreas en mejoras.

Opongase quien tuviere derecho.

Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—

R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol.—Matagalpa. 1332 3 1

Nº 1675

Pastora Mejía de Guevara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicita en uso y habitación un solar al Norte de esta ciudad, que mide treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, y en él tiene edificada su casa de habitación, de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, montada sobre horcones, paredes de barro, de tejas, con dos corredores de dos varas de latitud y de la misma dimensión de la casa, con estos linderos: Oriente, solar y casa de Canuta González; Occidente, casa y solar de Pedro Sánchez, mediano calle; Norte, calle y Sanjón de Castigüe; y Sur, casa y solar de la señora Ramona Hernández, cuyo inmueble tiene tres años de poseerlo. Lo hubo por herencia de su esposo Humberto Guevara.

Quien pretenda derecho, opongase.

Alcaldía Municipal, Somoto, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme, Somoto, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srlo.

1387 3 1

Nº 1685

Tomás Rostrán, solicita se le de en arriendo un lote de terreno ejidal de esta población de cien hectáreas de extensión superficial, propio para la agricultura con estos linderos: Norte, finca Tomás Dávila; Sur, finca Maçario Sánchez; Este, finca Tomás Vargas y Oeste, finca Pedro Méndez.

El que se crea con derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Las diez de la mañana.—S. Quintanilla A. 1392 3 1

Nº 1707

Petrona Duarte N., solicita se le done en propiedad un solar en esta ciudad para edificar, con estos linderos: Oriente, solar de Rafael Urbina, camino bajada al río en medio; Poniente, corral de don Tomás Henríquez; Norte, río Monota y Sur, casa y solar de Gerardo Martínez, calle en medio.

El que se crea con derecho al solar deslindado, opóngase a esta denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Agullar.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. 1413 3 1

Nº 1708

Enrique Gutiérrez, presentóse Alcaldía, solicitando donación solar esquinero este pueblo, edificar casa, lindando: Norte, casa solar Teodoro Vivas, calle media; Oriente, casa solar Isabel Cruz; Sur y Oeste, encierro Leopoldo Molina.

El que pretenda mejor derecho, opongase.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—testado—de—no vale.—Pablo Miranda G.—Ante mí, Damián E. Martínez, Srlo. 1414 3 1

Nº 1729

José Dolores Betanco, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita a esta autoridad en arriendo, un lote de terreno ejidal al Sur y a cinco kilómetros de esta ciudad, en el Valle de Umile de esta jurisdicción, en el punto denominado «San Antonio», como de seis hectáreas de superficie, cultivadas con cereales, cercadas con pifuela y madera, tiene estos linderos: Oriente, terreno de Juan Garcia Vilchez y Catarino López; Occidente, propiedades de José Arimateo Báez y Bruno Pérez, mediando camino real que de esta ciudad conduce a San Lucas; Norte, potrero de Ramón López; Sur, terreno de Carlos Modesto Gómez.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme. Somoto, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srlo. 1434 3 1

Nº 3020

Abel Miranda Uriarte, mayor de edad, casado, carpintero y del domicilio de Managua, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas en el lugar «El Fósforo» de la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur y Este, terrenos incultos nacionales, y Oeste, terrenos denunciados por Humberto Avellán Guillén.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1656 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1971

Juan de Dios Cerda Velásquez solicita declararse heredero su hermano Rosalío Cerda. Bienes: finca rústica jurisdicción La Concepción, aproximadamente diez manzanas.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Distrito.—Masaya, veintitres Julio mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Teller, Srlo. 1640 1

Nº 3070

Adelina Vanegas viuda de Vado, solicita este Juzgado, declararse heredera su difunto esposo Emilio Vado Fonseca; cita bienes finca rústica Santa Teresa, limitada: Oriente, César Sánchez; Poniente, camino público; Norte, Sótero Hernández, Víctor Manuel Acevedo; Sur, Pío Cruz, Saturnino Fonseca.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, primero de Agosto mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srlo. 1720 1

Nº 3077

José Prudencio Sánchez como cesionario de Josefa González, solicita se declare a ésta heredera de su madre Modestana González, quien fue soltera, mayor de edad, de

oficios domésticos y de este domicilio. Señala como bien la tercera parte derechos comuneros predio urbano ubicado en esta ciudad, Cantón Parroquia, lindando: Oriente, Josefa Mora, calle en medio; Poniente, Juana López; Norte, Carmen Mora; Sur, Florencia Hernández. Mide treinta varas en cuadro.

Oyese oposición témino legal.

Juzgado Distrito.—Diriamba, quince Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Rob. Castro Silva.—Pablo Casco, Srío.

1728 I

Nº 3086

Segundo Salvador Alvarado solicita declararse heredero juntamente su hermano Bismark Alvarado, de su madre Salvadora Alvarado. Bienes: finca urbana jurisdicción Catarina.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito.—Masaya, veintinueve Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Roberto E. Teller, Srío.

1707 I

Nº 3086

Sara González de Morazán, pide declararse heredera ab intestato bienes y acciones difunta madre María Jesús Cruz de González, unión hermanos legítimos Mariana, María Cleofás, María Inés, Teodora, Juan Pablo y Elías González. Señala bienes; Tres caballerías y media tierra, medida moderna sitio Sonle; potrero y cañal, como ochenta manzanas, mismo sitio, lindantes: Norte, camino a Honduras; Sur, terrenos San Lucas; Occidente, Ricardo Cruz; Oriente, monte inculto. Terreno cercado mismo sitio, como veinte manzanas, lindantes: Oriente, potrero anterior; Occidente, terreno inculto; Norte, camino a Honduras; Sur, camino a La Playa. Un lote como cien manzanas, llamado Los Corralillos, mismo sitio, lindante: Norte y Oriente, El Boquerón; Poniente, camino a la hacienda Sonle; Sur, río Coco. Sitio Sonle ubicado esta jurisdicción.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito por la Ley.—Somoto, dos Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

1738 I

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1897

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Marcial Manzanares, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Pedro Octaviano Gutiérrez Bonilla, mayor de edad, soltero, carretonero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter

la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y la sentencia que sobre él recaiga surta sus efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Corregido—en—Vale.—Alej. Barbena Pérez—Francisco Urbina R., Srío.

226 I

Nº 1846

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Justo Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Jocomico, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse, en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones en la persona de Santiago Castro Zeas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someterse la presente causa al conocimiento del jurado, y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

218 I

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . . \$ 11.00
Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año \$ 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.